



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-065-2018

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: AJ-18-57 FW 44383
FECHA: 25 de enero de 2018
ASUNTO: Transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Nieto Polo de Águila a favor del GAD Parroquial de Pinllo

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **23 de enero de 2018**, acogiendo el contenido de su oficio AJ-18-57, del 19 de enero de 2018, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud N° 0377823, FW 44383 presentado por el señor Ramiro Miniguano, Presidente del GAD Parroquial San Bartolomé de Pinllo conjuntamente con la Ing. Narciza Lozada, Secretaria del GAD parroquial de Pinllo; en la que se solicita: "...se transfiera a nombre del Gobierno Parroquial de San Bartolomé de Pinllo el bien inmueble ubicado en la calle Nieto Polo del Águila de la misma parroquia, con el fin de realizar la construcción de la casa parroquial..."; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";
- Que, el artículo 267 del mismo cuerpo legal, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.";
- Que, el artículo 58, inciso final de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropiará procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.";
- Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "... Artículo 436.- "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-065-2018
Página 2 de 4

trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente prescribe “Art. 442.- Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación;...”;
- Que, el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público prescribe: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubieran vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios del Estado o sus dependencias.- Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”;
- Que, la Municipalidad de Ambato es propietaria de un bien inmueble ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, de la superficie de 390.50m², comprendido dentro de los siguientes linderos, conforme consta de la planimetría elaborada por la Dirección de Prosecretaría, en la que consta; Linderos Generales: Por el Norte.- Nancy Fabiola López Vargas; Por el Sur.- Elvia Rosana Urvina Proaño; Por el Este.- Pilar Alexandra Tinajero Villacreses; Por el Oeste.- Calle Nieto Polo del Águila; inmueble adquirido mediante protocolización de Resolución Administrativa No.DA-EXP-15-038, de fecha 20 de julio del 2015, en el que resuelve: “...Acoger el contenido del oficio AJ-15-1601 del 14 de julio del 2015 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica. 2.-Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble y su construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de Comité Pro-Mejoras de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la Casa Parroquial...” Así como también de la sentencia emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, de fecha 5 de octubre del 2016, en la que: “... se acepta la demanda y se fija como precio la cantidad de USD 92657.71...”, el mismo que ha sido elevado a escritura pública de protocolización de documentos de expropiación por declaratoria de utilidad pública en la Notaría Segunda del cantón Ambato el 22 de septiembre de 2017, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 4925 del libro de propiedades el 05 de octubre del 2017;
- Que, mediante oficio SEA-PR0-17-1762 del 16 de noviembre de 2017, la Jefatura de Prosecretaría, manifiesta que: “El área de terreno es propiedad municipal mediante Resolución Administrativa N.- DA-EXP-15-038 de fecha 20 de julio de 2015 con la que se declara de utilidad pública, con carácter de ocupación inmediata el predio perteneciente al Comité Pro-mejora de la parroquia San Bartolomé de Pinllo. Posteriormente la Municipalidad de Ambato interpuso una demanda de expropiaciones en la cual con fecha 5 de octubre del 2016 a las 13h50 el Dr. Víctor Paul Lituma Carrillo, Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato acepta la demanda y en su parte pertinente resuelve “...confiérase fotocopias debidamente certificadas de la misma, a fin de que se protocolice en una de las Notarías y se inscriba en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Ambato, para que le sirva de título de Propiedad a la institución demandante...”;
- Que, existe la planimetría elaborada por la Jefatura de Prosecretaría, en la que se especifica que el área de terreno es de 390.50m² con un área de construcción de 446.94m².

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-065-2018
Página 3 de 4

- Que, mediante oficio DP-CP-17-416 del 29 de noviembre de 2017, remitido por la Dirección de Planificación, en la que se: "... CERTIFICA, que el trámite de transferencia de dominio NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO..."
- Que, mediante oficio DCA-VC-17-1873 del 07 de diciembre de 2017, remitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, en el que informan: "... que el actual propietario es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con un área de terreno de: 390.50m2 y un área de construcción de 446.94m2 y un avalúo de 202.106,91..."
- Que, mediante oficio OPM-FISC-17-5379, fechado el 02 de enero del 2018, remitido por la Dirección de Obras Públicas, en el que informan: "...En la inspección realizada, se constató que el inmueble se encuentra en la dirección indicada, por lo que podemos comunicar que este Departamento no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria ..."
- Que, mediante oficio DAD-ACB-018-011, de fecha 10 de enero del 2018, la Dirección Administrativa informan que: "... Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria";
- Que, mediante oficio AJ-18-57, del 19 de enero de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta dependencia informa que al ser un inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, cantón Ambato Provincia de Tungurahua inmueble adquirido mediante protocolización de Resolución Administrativa No. DA-EXP-15-038, de fecha 20 de julio del 2015, en el que resuelve: "... Acoger el contenido del oficio AJ-15-1601 del 14 de julio del 2015 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica 2.- Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble y su construcción, ubicado en la calle Nieto Polo de Águila de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de propiedad de Comité Pro-Mejoras de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo, con el fin de realizar la construcción de la casa parroquial...". Así como también de la sentencia emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, De fecha 5 de octubre del 2016, en la que: "... se acepta la demanda y se fija como precio la cantidad de USD 92657.71...", el mismo que ha sido elevado a escritura pública de protocolización de documentos de expropiación por declaratoria de utilidad pública en la Notaria Segunda del cantón Ambato el 22 de septiembre de 2017, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 4925 del libro de propiedades el 05 de octubre del 2017; y al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección de Obras Públicas así como lo certificado en el documento suscrito por la Dirección Administrativa mediante oficios DAD-ACB-018-011 y OPM-FISC-17-5379, consideramos procedente la Donación a favor del GAD Parroquial de Pinllo, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble servirá para la construcción de la casa Parroquial, la misma que estará direccionada para el uso, beneficio y desarrollo de los moradores de la parroquia de Pinllo.- Por lo que sugerimos que se sirva poner en conocimiento de Concejo Municipal de conformidad a determinado en el Art. 436 del COOTAD, a fin de que se autorice la transferencia de Dominio mediante Donación del inmueble ubicado en la calle Nieto Polo de Águila a favor del GAD Parroquial de Pinllo..."

RESOLVIÓ:

Autorizar la transferencia de dominio mediante Donación del inmueble ubicado en la calle Nieto Polo de Águila a favor del GAD Parroquial de Pinllo, cantón Ambato Provincia de Tungurahua, por tratarse de

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Maldonado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-065-2018
Página 4 de 4

un acto de interés público, además que el referido inmueble servirá para la construcción de la casa Parroquial, la misma que estará direccionada para el uso, beneficio y desarrollo de los moradores de la parroquia de Pinlo, inmueble adquirido mediante protocolización de Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-038, de fecha 20 de julio del 2015, así como también de la sentencia emitida por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, de fecha 5 de octubre del 2016, el mismo que ha sido elevado a escritura pública de protocolización de documentos de expropiación por declaratoria de utilidad pública en la Notaría Segunda del cantón Ambato el 22 de septiembre de 2017, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 4925 del libro de propiedades el 05 de octubre del 2017; y al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección de Obras Públicas así como lo certificado en el documento suscrito por la Dirección Administrativa mediante oficios DAD-ACB-018-011 y OPM-FISC-17-5379; y, por existir informes técnicos y jurídico favorables.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Anexo expediente

c. c: Interesado Catastros Planificación Obras Públicas Financiero Sec. Ejec. Alcaldía Archivo **RC.**

MV/Sonia Cepeda
2018-01-24